

El TC anula el nombramiento de los secretarios de la mesa del parlamento de Andalucía

La Sala Primera del Tribunal Constitucional ha anulado la decisión adoptada el 16 de abril de 2015 por el Presidente de la sesión constitutiva del Parlamento de Andalucía al considerar que vulneró el derecho de una diputada a ejercer su función representativa (art. 23.2 CE), así como el derecho de participación política de los ciudadanos (art. 23.1 CE). La decisión anulada proclamó a los tres secretarios de la Mesa del Parlamento, dejando fuera a la recurrente pese a que había sido la segunda candidata más votada.

El Tribunal aclara que el control de constitucionalidad que le corresponde realizar en los amparos parlamentarios debe limitarse, por respeto al principio de autonomía parlamentaria, a aquellos actos que posean relevancia constitucional; esto es, aquellos que afecten al “núcleo” de la función representativa de los diputados y puedan suponer “una limitación al ejercicio de aquellos derechos o atribuciones que integran el estatuto constitucionalmente relevante del representante público”.

La demanda de amparo fue planteada por una diputada del Grupo Parlamentario Popular en el Parlamento de Andalucía. En su escrito alegaba que, según lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento de dicha Cámara, le habría correspondido ocupar el puesto de Secretaria segunda de la Mesa. Según dichos preceptos, los tres puestos de secretario se designan, por orden correlativo, a los tres candidatos que obt ...